



I. Municipalidad de Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION JURIDICA**



**APRUEBA CONVENIO FONDEV 2019
ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y JUNTA DE VECINOS
VILLA SALVADOR ALLENDE.**

VALLENAR, 06 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 004220

VISTOS:

- 1.- La solicitud de aporte presentada a través de Proyecto FONDEV 2019 de JUNTA DE VECINOS VILLA SALVADOR ALLENDE.
- 2.- La necesidad de colaborar con dicho Organismo sin fines de lucro.
- 3.- Acuerdo N° 364 de fecha 15 de octubre de 2019 del Honorable Concejo Municipal.
- 4.- Decreto Exento N° 2811 de fecha 13 de agosto de 2019, que aprueba Bases de Proyecto Fondev 2019 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores, que delega la facultad de firmar por orden del Señor Alcalde al Administrador Municipal.
- 6.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- APRUÉBESE en todas sus partes Convenio de Aporte según detalle a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79, y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el Decreto Exento N° 2811 de fecha 13 de agosto de 2019 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Bases FONDEV 2019; viene en otorgar un aporte en dinero en efectivo a la persona jurídica sin fines de lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el Municipio, y que se denomina JUNTA DE VECINOS VILLA SALVADOR ALLENDE.

SEGUNDO: Se entiende formar parte del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2019, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por La Organización, y toda la documentación que en él se acompaña.

TERCERO: El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$ 496.815.- (cuatrocientos noventa y seis ochocientos quince pesos) la ejecución del Proyecto FONDEV 2019, el que se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2019.

CUARTO: La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en la Área de Postulación "AREA EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION".

QUINTO: La Municipalidad entregará dicho aporte a la Institución luego de firmado el presente convenio, en un pago único de lo anteriormente pactado.

SEXTO: La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a La Municipalidad, dichos documentos, facturas o boletas deben de ser presentados en su

original; aquéllos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas, facturas), deberán ser asumidos por La Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

SEPTIMO: La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.

OCTAVO: La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta La Municipalidad. Esto es, los documentos que se acompañen, deben efectivamente acreditar para lo que expresamente fue solicitado el aporte. La Organización favorecida con el proyecto FONDEV, declara conocer y aceptar los preceptos contenidos en las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV), concurso 2019.-

NOVENO: La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial de la DIDECO, así como por la Dirección de Control Interno, sin perjuicio de otras unidades que se designen al efecto.

DECIMO: En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, La MUNICIPALIDAD, podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, el secretario y/o el Tesorero de La organización beneficiada, serán solidariamente responsables de la restitución indicada.

DECIMO PRIMERO: El gasto antes señalado será imputado al Ítem 215-24-01-999-002-000 "FONDEVE", área de gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1264 del 12 de agosto de 2019 y N° 1876 de fecha 04 de noviembre de 2019.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que éste aporte cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 364 aprobado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 15 de octubre de 2019.

DECIMO TERCERO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Vallenar.


DECIMO CUARTO: Se acompaña certificado y/o extracto que acredita la personería de quien firma en representación de la institución.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

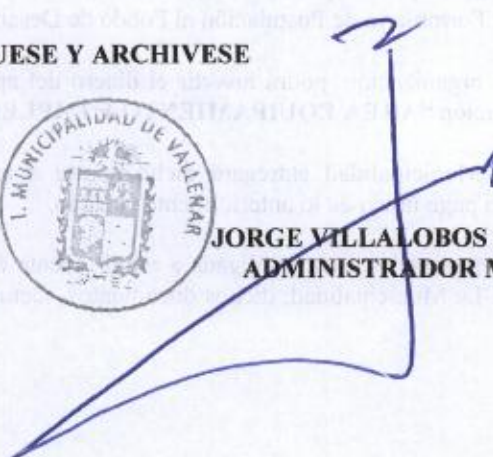
2°.- IMPUTESE, los gastos que involucre el presente Decreto al Ítem 215-24-01-999-002-000 "FONDEVE", área de gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1264 del 12 de agosto de 2019 y N° 1876 de fecha 04 de noviembre de 2019.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


NANCY FAREZAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

Organización Beneficiada.
Dirección Jurídica.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control Interno.
Archivo Oficina de Transparencia.
Archivo Oficina de Partes.

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.



I. Municipalidad de
Vallenar

CONVENIO DE APORTE FONDEV 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



A

JUNTA DE VECINOS VILLA SALVADOR ALLENDE

En Vallenar, a 15 de noviembre de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal (S), Don **RUBEN ARAYA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], designado mediante Decreto Exento N° 3851 de fecha 15 de noviembre de 2019, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, **JUNTA DE VECINOS VILLA SALVADOR ALLENDE**, [REDACTED] representada legalmente por su Presidente (a) don (a) **ROBERTO TAPIA CASTILLO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], Vallenar, y exponen :

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79, y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el Decreto Exento N° 2811 de fecha 13 de agosto de 2019 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Bases FONDEV 2019; viene en otorgar un aporte en dinero en efectivo a la persona jurídica sin fines de lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el Municipio, y que se denomina **JUNTA DE VECINOS VILLA SALVADOR ALLENDE**.

SEGUNDO: Se entiende formar parte del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2019, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por La Organización, y toda la documentación que en él se acompaña.

TERCERO: El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$ **496.815.- (cuatrocientos noventa y seis ochocientos quince pesos)** la ejecución del Proyecto FONDEV 2019, el que se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2019.

CUARTO: La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en la Área de Postulación "**AREA EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION**".

QUINTO: La Municipalidad entregará dicho aporte a la Institución luego de firmado el presente convenio, en un pago único de lo anteriormente pactado.

SEXTO: La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a La Municipalidad, dichos documentos, facturas o boletas deben de ser presentados en su original; aquéllos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas, facturas), deberán ser asumidos por La Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

SEPTIMO: La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.

OCTAVO: La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta La Municipalidad. Esto es, los documentos que se acompañen, deben efectivamente acreditar para lo que expresamente fue solicitado el aporte. La Organización favorecida con el proyecto FONDEV, declara conocer y aceptar los preceptos contenidos en las

Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV), concurso 2019.-

NOVENO: La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial de la DIDECO, así como por la Dirección de Control Interno, sin perjuicio de otras unidades que se designen al efecto.

DECIMO: En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, La MUNICIPALIDAD, podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, el secretario y/o el Tesorero de La organización beneficiada, serán solidariamente responsables de la restitución indicada.

DECIMO PRIMERO: El gasto antes señalado será imputado al Ítem 215-24-01-999-002-000 "FONDEVE", área de gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1264 del 12 de agosto de 2019 y N° 1876 de fecha 04 de noviembre de 2019.


DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que éste aporte cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 364 aprobado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 15 de octubre de 2019.


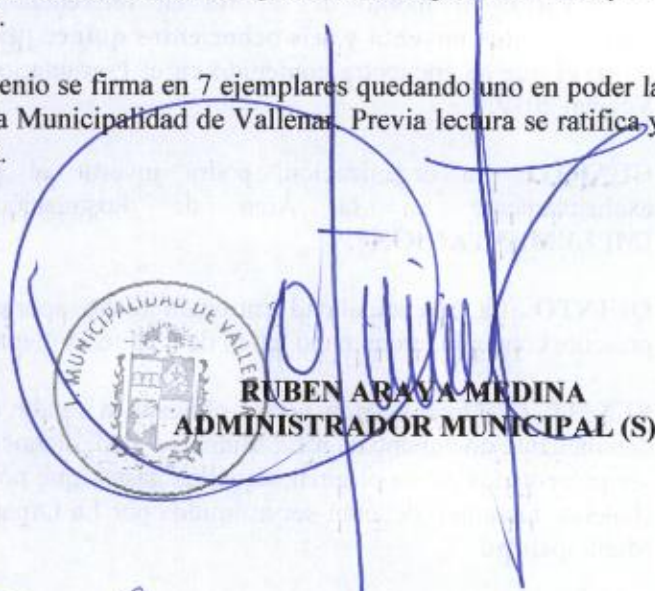
DECIMO TERCERO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Vallenar.

DECIMO CUARTO: Se acompaña certificado y/o extracto que acredita la personería de quien firma en representación de la institución.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

JUNTA DE VECINOS
VILLA SALVADOR ALLENDE
PRS. JURÍD. N°2014
RUT: 65.094.781-9
VALLENAR


ROBERTO TAPIA CASTILLO
JUNTA DE VECINOS
VILLA SALVADOR ALLENDE



RUBEN ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



NANCY FARBAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RECEPCIÓN
11 DIC. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA

RAM/NFR/JDM/JCO/jco.